



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024

**Disposición DGCyC N° 11/2024**

VISTO:

El TAE A-01-00037894-8/2024 caratulado “*Readecuación, Sedes Varias, CMCABA*” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de tareas de mantenimiento edilicio en los Juzgados de 1° Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 3 y N° 11, ubicados en la sede sita en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, detalló que las tareas requeridas consisten en trabajos de apertura de vanos, reparación de mampostería, aplicación de masilla, lijado de paredes, aplicación de fijador y dos (2) manos de sintético semi mate, trabajos de albañilería donde correspondiere, limpieza y retiro de escombros y materiales de descarte (cfr. Adjuntos 201412/24, 201411/24 y 202122/24).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es “*Urgente e impostergable, ya que existen en todas las dependencias detalladas una gran cantidad de paredes y revestimientos deteriorados y con manchas de humedad, que por razones de higiene y seguridad, deben ser reparadas y pintadas realizando así el mantenimiento edilicio, razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020*” (cfr. Adjunto 202122/24). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin

de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Por su parte, FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00), CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos doce millones novecientos ochenta y cinco mil (\$12.985.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos catorce millones seiscientos cincuenta mil (\$14.650.000,00) (v. Adjuntos 201421/24, 201418/24, 201416/24, 201436/24, 201440/24, 201446/24, 201439/24, 201451/24, 201448/24 y 201632).

Que en los Adjuntos 201423/24, 201424/24 y 201435/24 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 202119/24 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 201633/24).

Que en el Adjunto N° 202627/24 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 13524/24 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, luego del análisis jurídico efectuado, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el penúltimo párrafo del punto III del análisis jurídico, no*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*existirán objeciones de índole jurídica que formular, para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente además, lo observado en el último párrafo de dicho punto III”.*

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable con la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por la contratación de trabajos de mantenimiento edilicio en los Juzgados de 1° Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 3 y N° 11 ubicados en la sede sita en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos doce millones novecientos ochenta y cinco mil (\$12.985.000,00).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

**Disposición DGCyC N° 11/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel  
Eduardo**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES